



RESOLUCIÓN EXENTA N° - 1 2 10

REF. EMPADRONAMIENTO
JARDIN INFANTIL EL CASTILLO DE AGUSTIN II

RANCAGUA, 2 4 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004; Resolución 015/026 del 2000; Resolución 015/172 del 2001; Resolución N° 015/822 del 2004; Resolución 015/188 del 2011, Resolución Exenta N° 015/295 del 2012 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y Resolución Exenta N° 015/1046 del 01 de Agosto del 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de Agosto de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y / o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4º, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil EL CASTILLO DE AGUSTIN II, ubicado en Avda. Recreo N° 841, de la comuna de Rancagua, de esta región, representado legalmente por la Señora Ximena Valderas Gómez, Rut 11.704.226-k, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener empadronamiento, que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización, de fecha 24 de Diciembre 2012.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento, mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1ª de la citada resolución.



RESUELVO:

1.- Otórguese empadronamiento, por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional VI Región , al Jardín Infantil denominado EL CASTILLO DE AGUSTIN II, ubicado en Avda. Recreo N° 841, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar empadronamiento, establecidos en el artículo 4° , de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre 2004 , de Vicepresidenta ejecutiva , de la Junta Nacional de Jardines Infantiles , según consta en Informe fiscalización de fecha 24 de Diciembre, suscrito por la profesional Sra. Marissa Anziani G.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7° de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1670 de RUE, del Jardín Infantil , EL CASTILLO DE AGUSTIN II, ubicado en Avda. Recreo N° 841, de la comuna de Rancagua, la fecha de otorgamiento , y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de falsificación de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es Sala Cuna 12, Niveles Medios 30.-

4.- El citado establecimiento entregara alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia de indefinido, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supevigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional VI Región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma persona, ella se efectuara mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.



8.- Forman parte integrante de la presente resolución el informe de fiscalización, de fecha 24 de Diciembre de 2012, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



Eliana Arenas Esquivel
ELIANA ARENAS ESQUIVEL
DIRECTORA REGIONAL JUNJI (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

LAE
LAE//JIH/MAG/mag.

DISTRIBUCION

- Vicepresidenta Ejecutiva
- Fiscalía
- Directora Regional Región O'Higgins
- Asesora Jurídica Regional JUNJI ✓
- Sra. Ximena Valderas Gómez
- Departamento de Rentas I.M. de Rancagua
- Departamento de Acción Sanitaria
- Unidad de Fiscalización
- Departamento Técnico
- Oficina de Atención a Usuarios, Región de O'Higgins
- Oficina de Partes.